

diente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 26 de noviembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo.

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Pinosfranqueado, con la siguiente descripción: Escudo partido. Primero de oro, un pino de sinople arrancado. Segundo, jaquelado de ocho puntos de azur y siete de plata. Al timbre Corona Real Cerrada.

Dado en Mérida, a 16 de marzo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA GCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 14 de junio de 1986, en autos número 594/86, seguidos a instancia de D. Antonio Corrales Narciso y D. Antonio Carrasco en reclamación de cantidad.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia número 464, dictada en fecha 14 de junio de 1986, por la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz, en autos número 594/86, promovidos por D. Antonio Corrales Narciso y D. Antonio Carrasco Gamero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, con estimación parcial de la demanda interpuesta por Antonio Corrales Narciso y Antonio Carrasco Gamero contra el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, debo condenar y condeno a los Organismos demandados, a que, solidariamente abonen a cada uno de los actores la suma de 78.000 pesetas que les deben en razón a parte de los pedimentos de la demanda, el resto de los cuales debo desestimar y desestimo».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicas las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para programas de Acción Cultural.

El fomento del libre acceso de todos los extremeños a los bienes y actividades culturales que le son imprescindibles para un desarrollo económico de su formación es objetivo primordial de la acción que lleva a cabo la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Por ello, siguiendo la línea ya trazada desde esta Consejería, con destino a todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se hace pública la convocatoria de subvenciones para programas de acción cultural de los que se podrán beneficiar todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Los programas objeto de subvención deberán presentarse, según el anexo I, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o Cáceres (Plazuela de Santiago), dirigidos al Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Los programas de acción cultural subvencionados se desarrollarán, ineludiblemente, durante los meses de abril y mayo del año en curso.

Artículo 4.º—Cada Ayuntamiento podrá elaborar un programa de Acción Cultural con un máximo de cuatro actividades, existiendo un plazo mínimo de 8 días entre la celebración de cada una de las actividades que compongan el respectivo programa.

Artículo 5.º—Se subvencionará, total o parcialmente, el programa propuesto según las disponi-

bilidades presupuestarias. En el supuesto de que el coste total de los programas presentados rebasara el presupuesto destinado a tal fin, se establecerá el siguiente orden de preferencia:

- a) Interés e incidencia del programa.
- b) Municipios con menor número de habitantes.
- c) Municipios que no se hubieran beneficiado anteriormente de la Oferta de actividades culturales subvencionadas.
- d) Orden de entrada de cada petición.

Artículo 6.º—Los municipios subvencionados de acuerdo con la presente Orden, recibirán el importe de la subvención una vez realizada la actividad concertada y previo envío, por parte del Ayuntamiento, de la certificación de haberse desarrollado la actividad, así como informe valorativo de la misma, de acuerdo con el impreso correspondiente que será facilitado por los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 7.º—Queda supuesto el compromiso implícito por parte del Ayuntamiento de organizar el acto y difundir propaganda o publicidad del mismo, en la medida que estime conveniente.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

A N E X O I

- Informe del programa de solicitud.
- Objetivos del programa.

- Propuesta de actividades.
- Presupuesto del programa.

ORDEN de 16 de marzo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

3.º—Aprobar los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Mérida, 16 de marzo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Casas del Monte.

Biblioteca Pública Municipal de Garganta de la Olla.

Biblioteca Pública Municipal de Alange.

Biblioteca Pública Municipal de Calera de León.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, por la que se adjudican definitivamente el concurso para el suministro de laboratorio y equipos para verificación de transformadores de medida de alta tensión en la provincia de Badajoz.

A los efectos de lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por

esta Consejería con fecha 11 de marzo de 1987, por la que se adjudica definitivamente el suministro e instalación de Laboratorio y equipo para verificación de transformadores de medida de alta tensión en la provincia de Badajoz, efectuado por el procedimiento de concurso a la Empresa Sistemas de Medida y Control, S. A., por un importe de 9.950.000 pesetas.

Mérida, 11 de marzo de 1987.

El Consejero de Industria y Energía
ANTONIO ROSA PLAZA